

de Seguridad Ciudadana ya que así lo aconsejan razones de índole técnica, jurídica y económica y con ello se pretende lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que gobiernan la actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias entre órganos de la misma administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, VENGO A DISPOSNER:

Primero: Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana la competencia para "Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente", "Premiar y sancionar" así como "La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre" del personal perteniente a las diferentes categorías de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, Protección civil y Vigilante de Servicios Generales.

Segundo: Las Órdenes administrativas que se adopten en ejercicio de esta delegación de facultades, se notificarán al interesado con indicación expresa de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el Órgano delegante.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local el órgano competente para acordar la incoación del expediente, lo será también para nombrar instructor del mismo y decretar o alzar la suspensión provisional del expedientado, así como para instruir diligencias previas antes de decidir sobre tal incoación.

Cuarto: Quedan derogadas cuantas resoluciones de igualo inferior rango, sobre delegación de atribuciones se opongán a lo dispuesto en la presente y en particular las Ordenes número 419 de 22 de septiembre de 2003 y la 0053 de 2 de febrero de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Quinto: Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

760.- No habiéndose podido comunicar a la interesada, que a continuación se relaciona en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Dña. MARÍA ALICIA GIRALDEZ MATEO D.N.I. 30796967-J C/. INFANTA ELENA, N.º 3 BJO. D Y C/. ALMERÍA, N.º 1.

La interesada antes mencionada por tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.